

Informe Rápido N.2

Crisis en Nicaragua: cifras hechos derechos

Estados miembros
del Consejo de
Derechos Humanos



49/3

es el número de la resolución “Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua” adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 2022¹.

Desde 2019, el Consejo de Derechos Humanos ha adoptado 4 resoluciones sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua², apoyadas en el trabajo de monitoreo y en los informes y actualizaciones orales presentados por la Alta Comisionada y su Oficina.

- El Consejo de Derechos Humanos es el principal órgano intergubernamental dentro del sistema de Naciones Unidas que vela por los derechos humanos
- Está integrado por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo
- Cada año, el Consejo debate diversas cuestiones temáticas, así como situaciones particulares de países que requieren de su atención
- En sus resoluciones, el Consejo puede establecer comisiones de investigación, grupos de expertos, mecanismos o misiones de determinación de hechos con el objeto de dar respuesta a graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario
- Estos mecanismos tienen por finalidad promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad³.

21

puntos comprenden las preocupaciones, exhortaciones, llamados, decisiones y solicitudes expresados por el Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 49/3.

Entre las preocupaciones expresadas, destacan:

- El deterioro de la democracia, la falta de rendición de cuentas desde 2018 y la incesante violación de los derechos civiles y políticos y de las libertades fundamentales
- El empeoramiento de las restricciones del espacio cívico y la represión de la disidencia
- Los juicios sin respeto de las garantías del debido proceso y la arbitraria clausura de organizaciones de la sociedad civil.

Entre las exhortaciones y llamados a Nicaragua, destacan:

- Liberar inmediatamente sin condiciones a las personas detenidas arbitrariamente en el contexto de la crisis y revocar sus condenas
- Garantizar que las condiciones de detención cumplan con los estándares internacionales
- Permitir las protestas pacíficas, y dejar sin efecto las leyes que restringen indebidamente las libertades de expresión y asociación, el derecho a la privacidad y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos
- Implementar medidas efectivas para garantizar la separación de poderes y el restablecimiento del Estado de derecho.

Entre las solicitudes y decisiones, el Consejo

- solicitó a la OACNUDH continuar y reforzar su trabajo de monitoreo y cooperación y
- determinó establecer un Grupo de Expertos, como mecanismo de investigación para promover la rendición de cuentas⁴.

2

mandatos respecto a la situación de derechos humanos en Nicaragua.

Mandato 1: La OACNUDH continuará monitoreando e informado regularmente sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua, también prestando asistencia técnica a la sociedad civil, especialmente a través del equipo que tiene desplegado en su Oficina Regional para América Central y el Caribe⁵.

En su Resolución 49/3, el Consejo ha solicitado a la OACNUDH:

- Evaluar la implementación por parte de Nicaragua de las recomendaciones formuladas en sus anteriores informes⁶ y de las formuladas por otros mecanismos de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.
- Analizar la legislación nicaragüense relacionada con el espacio cívico y democrático, sistema de justicia y amnistías.
- Presentar al Consejo tres actualizaciones orales⁷ y un informe⁸.

Informe Rápido N.2

Crisis en Nicaragua: **cifras** **hechos** **derechos**

Mandato 2: Grupo de 3 Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua que serán nombrados por el Presidente del Consejo. Los expertos serán apoyados por un equipo técnico multidisciplinario que trabajará desde Panamá. El Grupo de Expertos presentará un informe escrito al cabo de un año, durante el 52° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos⁹.

El mandato del Grupo de Expertos creado por el Consejo comprenderá 4 tareas principales:

- Investigar exhaustivamente los presuntos abusos y violaciones de derechos humanos cometidas en Nicaragua desde abril de 2018.
- Determinar los hechos y circunstancias de los presuntos abusos y violaciones de derechos humanos; recopilar, preservar y analizar información y pruebas, y, de ser posible, identificar a los responsables.
- Formular recomendaciones para mejorar la situación de derechos humanos, prestar asesoramiento sobre acceso a la justicia y rendición de cuentas, y asegurar un enfoque centrado en las víctimas.
- Colaborar con el Gobierno de Nicaragua, la OACNUDH, otros organismos internacionales y la sociedad civil para intercambiar información.



NOTAS

¹ La Resolución 49/3 fue aprobada con 20 votos a favor (Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Islas Marshall, México, Montenegro, Holanda, Paraguay, Polonia, Corea del Sur, Ucrania, Reino Unido), 7 en contra (Honduras, Bolivia, China, Cuba, Eritrea, Rusia, Venezuela) y 20 abstenciones (Armenia, Benín, Camerún, Costa de Marfil, Gabón, India, Indonesia, Kazakstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Paquistán, Catar, Senegal, Somalia, Sudán, Emitas Árabes Unidos, Uzbekistán).

² Resolución 40/2 de 21 de marzo de 2019, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/098/51/PDF/G1909851.pdf?OpenElement>; Resolución 43/2 de 19 de junio de 2020, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/157/11/PDF/G2015711.pdf?OpenElement>; Resolución 46/2 de 23 de marzo de 2021, disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3924395>; Resolución 49/2 de 31 de marzo de 2022.

³ A la fecha, el Consejo ha establecido más de 30 de estos mecanismos, varios de los cuales todavía están activos respecto de Siria, Sudán del Sur, Burundi, República Democrática del Congo, Myanmar, Venezuela. En esta misma sesión del Consejo, también se creó un mecanismo para Ucrania.

⁴ El Consejo de Derechos Humanos también decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión y estudiar todas las medidas que pueda adoptar para proteger los derechos humanos en Nicaragua.

⁵ La Oficina Regional tiene su sede en Panamá.

⁶ A/HRC/42/18, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/274/96/PDF/G1927496.pdf?OpenElement>; A/HRC/46/21, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/031/17/PDF/G2103117.pdf?OpenElement>; y A/HRC/49/23, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session49/list-reports>

⁷ Las actualizaciones orales se presentarán, la primera, en junio de 2022, la segunda, antes de que concluya 2022, y la tercera, en marzo de 2023.

⁸ El informe escrito se presentará en septiembre de 2022.

⁹ El 52° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos está previsto para el mes de marzo de 2023.